



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

Por medio de un respetuoso exhorto, solicitar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que considere en la Ley General de Salud un porcentaje específico del Fondo de Salud para el Bienestar, destinado a la implementación de acciones y políticas públicas de salud específicas cuando exista contingencia o emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, sin poner a disposición discrecional del Ejecutivo Federal los recursos de este Fondo, para fines indeterminados.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, el derecho a la salud se encuentra reconocido expresamente en el artículo 4° de la Constitución Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Garantizar el ejercicio de este derecho, es de vital trascendencia para todas las personas; pues si alguien no goza de buena salud, se ponen en riesgo el ejercicio de otros derechos como el de acceso a la educación, al trabajo, a la libertad de asociación, entre otros.

A partir de la Reforma Constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, todas las autoridades, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En área de salud no es la excepción; las autoridades sanitarias también deben cumplir con el mandato constitucional de brindar las máximas garantías de protección a la salud de todas las personas en nuestro país.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En tal virtud, de acuerdo con lo establecido en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales en materia de salud de los cuales nuestro país forma parte, el Estado Mexicano tiene la obligación de implementar políticas públicas que tengan por objeto salvaguardar la integridad física, mental y social de las personas.

Para tal efecto, en el sexenio del presidente Vicente Fox, se creó el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos como parte del Sistema de Protección Social en Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por medio de este fondo se brindaron servicios médicos de alta especialidad a los beneficiarios del extinto Seguro Popular, con enfermedades cuyos tratamientos tenían un alto costo.

El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos proporcionó recursos monetarios, a través de un fideicomiso, a los prestadores de servicios acreditados y con convenios firmados de las 32 entidades federativas, para la atención de enfermedades que grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren, poner en riesgo la vida y el patrimonio familiar de las y los mexicanos.

Con el paso de los años, este importante Fondo logró reunir 101 mil millones de pesos para beneficiar a las familias mexicanas que veían afectada su economía derivado del padecimiento de una enfermedad catastrófica en alguno de sus integrantes, antes de que desapareciera, formalmente, el Seguro Popular.

En el 2019, el Fondo de Salud para el Bienestar absorbió los recursos del Fondo de Salud de Gastos Catastróficos (FSGC) luego de la desaparición del Seguro Popular, el cual tenía a 54 millones de mexicanas y mexicanos afiliados.

El 19 de octubre de 2020, el diputado federal por morena, Iván Arturo Pérez Negrón, presentó iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito propone que *“cuando el Fondo acumule recursos en un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones al fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, el remanente podrá destinarse a fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o mediante el Fondo de Salud para el Bienestar”*.

Mientras que, en los transitorios de tal acción legislativa se establece que *el Instituto de Salud para el Bienestar instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso*.

Lo anterior, bajo el argumento de que actualmente, ingresan mayor cantidad de recursos al ahora llamado Fondo de Salud para el Bienestar, que los que se validan o utilizan.

Es decir, a pesar de que se plantea que los recursos reintegrados se destinarán a fortalecer acciones en materia de salud, en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19, en el régimen transitorio únicamente se establece que se deberá reintegrar a la Federación una fuerte cantidad del Fondo, sin especificar de ninguna manera el destino de estos recursos.

Legisladoras y legisladores afines al Gobierno Federal, han planteado que de esa manera se podrá disponer de mayores recursos para la adquisición de la vacuna para el Sars-CoV-2, para adquirir medicamentos y, en general, para combatir otras patologías.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, resulta evidente que lo único que se pretende hacer, es poner a disposición del Gobierno Federal una bolsa de treinta y tres mil millones de pesos, sin que se tenga la certeza de que estos serán destinados a políticas públicas y acciones en materia de salud.

Ello, en virtud de que, de la misma redacción de la reforma planteada por el legislador de morena, se desprende que *"el remanente **PODRÁ** destinarse a fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación"*, de ninguna manera se advierte un **DEBER**, si no una cuestión meramente discrecional.

Pudiera parecer una simple cuestión gramatical, pero es necesario recordar que nuestro sistema jurídico tiene como una de sus bases el principio de legalidad, el cual refiere que toda actuación de las autoridades debe ser en estricto apego al marco normativo vigente.

Luego entonces, en el caso concreto, existe una gran diferencia entre dejar a consideración del gobierno en turno, la opción entre **PODER** o **DEBER** aplicar los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar a políticas públicas de salud.

Por tal motivo, las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, estimamos pertinente exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que considere en la Ley General de Salud un porcentaje específico del Fondo de Salud para el Bienestar, destinado a la implementación de acciones y políticas públicas de salud específicas cuando exista contingencia o emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, sin poner a disposición discrecional del Ejecutivo Federal los recursos de este Fondo, para fines indeterminados; pues no existe la certeza de que efectivamente, estos recursos sean destinados a políticas públicas en materia de salud.

Los recursos económicos del ahora Fondo de Salud para el Bienestar, desde su concepción fueron destinados para la atención oportuna y eficaz de padecimientos catastróficos, por lo tanto, es necesario garantizar que esos recursos se sigan destinando al área de salud, principalmente en el marco de la pandemia que enfrentamos a nivel global.

Para las y los tamaulipecos, la salud de sus familias es lo mas importante y como representantes de sus intereses, no permitiremos que los recursos que con tanto trabajo se han acumulado para la atención de enfermedades que pongan en riesgo su vida o su estabilidad económica, se destinen a otras áreas, solo por capricho del Gobierno Central en turno.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere en la Ley General de Salud un porcentaje específico del Fondo de Salud para el Bienestar, destinado a la implementación de acciones y políticas públicas de salud específicas cuando exista contingencia o emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, sin poner a disposición discrecional del Ejecutivo Federal los recursos de este Fondo, para fines indeterminados.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre de 2020.

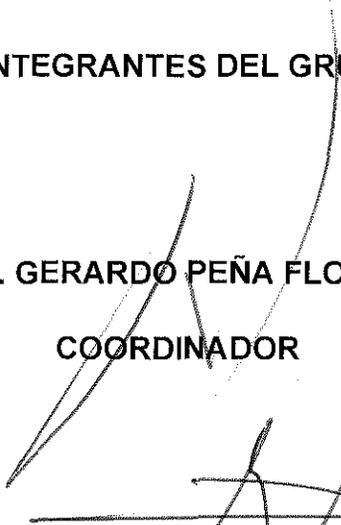


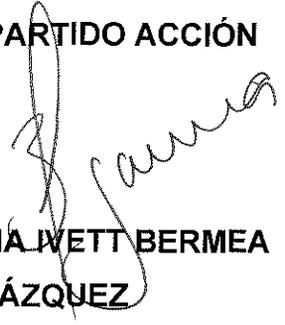
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

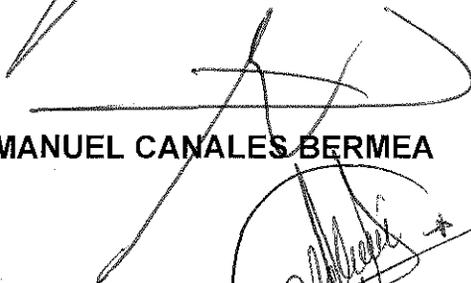
A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

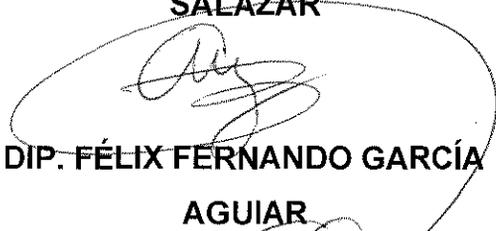

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR


**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE CONSIDERE EN LA LEY GENERAL DE SALUD UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD ESPECÍFICAS CUANDO EXISTA CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PONER A DISPOSICIÓN DISCRECIONAL DEL EJECUTIVO FEDERAL LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, PARA FINES INDETERMINADOS. Firmada el 4 de noviembre del 2020. Presentada por el Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda.



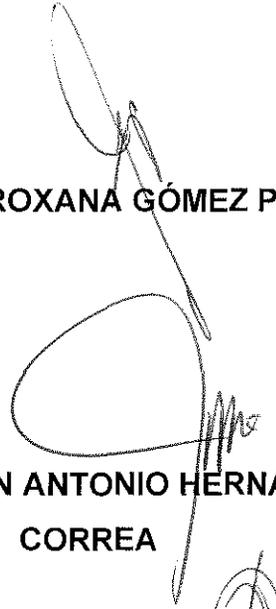
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**

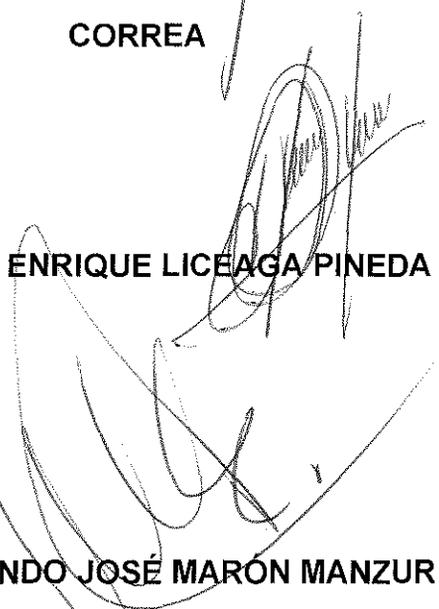

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

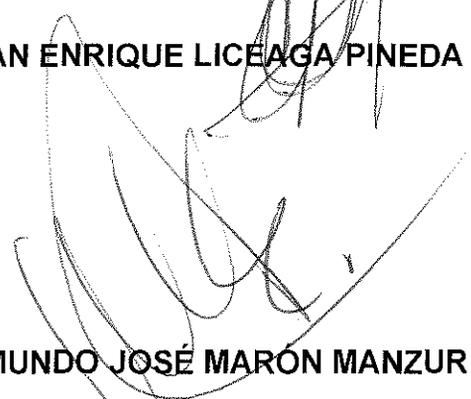

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

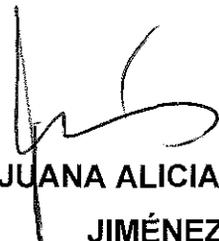

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE CONSIDERE EN LA LEY GENERAL DE SALUD UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD ESPECÍFICAS CUANDO EXISTA CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PONER A DISPOSICIÓN DISCRECIONAL DEL EJECUTIVO FEDERAL LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, PARA FINES INDETERMINADOS. Firmada el 4 de noviembre del 2020. Presentada por el Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**


**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**


**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE CONSIDERE EN LA LEY GENERAL DE SALUD UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD ESPECÍFICAS CUANDO EXISTA CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PONER A DISPOSICIÓN DISCRECIONAL DEL EJECUTIVO FEDERAL LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, PARA FINES INDETERMINADOS. Firmada el 4 de noviembre del 2020. Presentada por el Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda.